

1373-B

9

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1981.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su amable nota de fecha 4 de los corrientes, que dice lo siguiente:

" Señor Embajador: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Acuerdo de Bases sobre Líneas de Crédito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú suscrito en la ciudad de Lima el 17 de junio de 1974.-- Al respecto, me es grato transmitir a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno de modificar el referido Acuerdo conforme a lo estipulado en el Acta de Entendimiento de fecha 16 de marzo de 1981 suscrito entre Su Excelencia el señor Ministro de Economía, de la República Argentina y Su Excelencia el señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio, de la República del Perú, en el sentido siguiente: El monto total de la línea se establece en trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US S/. 300.000.000) el que podrá ser utilizado en tramos sucesivos de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US S/. 50.000.000) cada uno de renovación automática y durante el término de cinco años, de los que cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US S/. 100.000.000) deberán destinarse a la adquisición de material ferroviario.-- El plazo de utilización de la línea

Al Excelentísimo Señor  
Embajador Oscar H. Camilión,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
Ciudad

10

- 2 -

para los equipos que no correspondan al material ferroviario será de cinco años y en el caso de equipamiento ferroviario el plazo de utilización será de tres años.-- Las condiciones de pago y financiamiento de los bienes de capital de origen argentino que se adquirieran a partir de la implementación de esta nota con cargo a la línea de crédito abierta por el Banco Central de la República Argentina serán las siguientes: -5% valor FOB con pago al contado.-- -95% restante en un plazo total de 12 años, pagaderos en 11 cuotas anuales iguales, la primera de las cuales vencerá a los 24 meses de cada embarque.-- En lo que concierne a los rieles incluidos en el reequipamiento ferroviario sólo gozarán de este financiamiento hasta el 18% del total de esas compras.-- Se mantendrá por lo demás, los términos convenidos en el Acuerdo de Bases.-- El Banco Central de la República Argentina acordará con el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo de la República del Perú los procedimientos operativos para concretar lo acordado computándose el plazo de utilización del crédito a partir de la fecha en que se formalice el respectivo procedimiento técnico-bancario.-- La presente nota y la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.-- Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración".

11

- 3 -

Al respecto, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno en relación con la mencionada modificación del Acuerdo de Bases sobre Líneas de Crédito en los términos y condiciones anteriormente descritos. La nota de Vuestra Excelencia que contesto arriba transcrita y la presente establecen un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Guillermo Hoyos Osorio  
Embajador del Perú.

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

BUENOS AIRES, 4 de septiembre de 1981.

SEÑOR EMBAJADOR:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Acuerdo de Bases sobre Líneas de Crédito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú suscripto en la ciudad de Lima el 17 de junio de 1974.

Al respecto, me es grato transmitir a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno de modificar el referido Acuerdo, conforme a lo estipulado en el Acta de Entendimiento de fecha 16 de marzo de 1981 suscripto entre Su Excelencia el señor Ministro de Economía, de la República Argentina y Su Excelencia el señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio, de la República del Perú, en el sentido siguiente:

El monto total de la línea se estable-

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR EMBAJADOR

DE LA REPUBLICA DEL PERU

D. Guillermo HOYOS OSORES

BUENOS AIRES

7

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

ce en trecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 300.000.000) el que podrá ser utilizado en tramos sucesivos de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 50.000.000) cada uno de renovación automática y durante el término de cinco años, de los que cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 100.000.000) deberán destinarse a la adquisición de material ferroviario:

El plazo de utilización de la línea para los equipos que no correspondan al material ferroviario será de cinco años y en el caso de equipamiento ferroviario el plazo de utilización será de tres años.

Las condiciones de pago y financiamiento de los bienes de capital de origen argentino que se adquirieran a partir de la implementación de esta nota con cargo a la línea de crédito abierta por el Banco Central de la República Argentina serán las siguientes:

- 5% valor FOB con pago al contado
- 95% restante en un plazo total de 12 años, pagaderos en 11 cuotas anuales iguales, la primera de las cuales vencerá a los 24 meses

8

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

de cada embarque.

En lo que concierne a los rieles incluidos en el reequipamiento ferroviario sólo gozarán de este financiamiento hasta el 18% del total de esas compras.

Se mantendrá por lo demás, los términos convenidos en el Acuerdo de Bases.

El Banco Central de la República Argentina acordará con el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo de la República del Perú los procedimientos operativos para concretar lo acordado computándose el plazo de utilización del crédito a partir de la fecha en que se formalice el respectivo procedimiento técnico-bancario.

La presente nota y la de respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

*J. A. Panchini*

Ministerio de Relaciones Exteriores